

08 ABR. 2019

ANGOL,  
DECRETO EXENTO N° 631 X /16  
VISTOS:

a) El Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE es un fondo administrado por la Municipalidad de Angol, que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos y Comités de Adelanto Rural y Urbanos, de la ciudad de Angol, los que deberán contemplar la contribución financiera de los vecinos para su ejecución y los aportes que se requerirán del Municipio;

b) El acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 01 de Abril de 2019, el H. Concejo Municipal aprobó por unanimidad el Reglamento de Postulación de Proyectos FONDEVE año 2019, debiéndose gestionar con el departamento de Informática y Comunicaciones su publicación correspondiente en la Página Web Municipal.

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE el Reglamento de Postulación de Proyectos al FONDEVE año 2019 y podrán acceder a este Fondo las organizaciones que cuenten con Personalidad Jurídica vigente y estén inscritos en los Registros de la Municipalidad de Angol como Receptoras de Fondos Públicos, con sus rendiciones al día.

web del Municipio.

2. Publíquese el llamado a Concurso en la página

3. La Comisión evaluadora será integrada por el Administrador Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Presidenta de la Comisión DIDEKO del Concejo Municipal, Director de Obras (en caso de Obras Civiles) y Encargado de la Unidad Fomento Productivo (en caso de proyectos rurales).

4. Póngase en conocimiento de los departamentos de Informática y Comunicaciones para su cumplimiento.



NELSON HERRERA ORELLANA  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/NHO/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- C.C. SECPLA
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DOM
- C.C. FOMENTO PRODUCTIVO
- C.C. INFORMATICA
- C.C. COMUNICACIONES
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL



**FONDO DE DESARROLLO VECINAL  
(FONDEVE)**

**REGLAMENTO DE POSTULACION DE PROYECTOS AL  
FONDEVE AÑO 2019**

## TITULO I

### DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 1:** El Fondo de Desarrollo Vecinal (en adelante FONDEVE) es aquel que se define en el Artículo 43 de la Ley 19.418, es decir, el que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos.

**ARTÍCULO 2:** El FONDEVE es un fondo administrado por la Municipalidad de Angol, que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos y Comités de Adelanto Rurales y Urbanos, de la ciudad de Angol los que deberán contemplar la contribución financiera de los vecinos para su ejecución y los aportes que se requerirán del Municipio, asimismo, la Organización Postulante deberá reunir los siguientes Requisitos:

- a) TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTIVA LEGALMENTE CONSTITUIDA A LA FECHA DELA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.
- b) ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES RECEPTORAS DE TRASFERENCIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 19.862.
- c) ACTA DE ASAMBLEA DE MIEMBROS EN LA QUE CONSTALA APROBACIÓN DEL PROYECTO.
- d) COPIA SIMPLE DE RUT Y LIBRETA DE AHORRO A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (sin importar dinero disponible).
- e) SE EXCLUYE DE ESTOS FONDOS A LAS ORGANIZACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO, CULTURAL Y TALLERES.
- f) EN CASO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA, SE DEBERÁ SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES UN CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO ANTES DE SU APROBACIÓN.
- g) LAS ORGANIZACIONES DEBERÁN UTILIZAR LOS MATERIALES SOLICITADOS EN LOS PROYECTOS, DENTRO DE UN PLAZO DETERMINADO, EL CUAL DEBERÁ SER ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE LO CONTRARIO DEBERÁN DEVOLVERLOS FONDOS AL MUNICIPIO, ADEMÁS LAS ORGANIZACIONES O JUNTAS DE VECINOS QUE NO DEN CUMPLIMIENTO AL APORTE FINANCIERO Y/O EN MANO DE OBRA QUE HAYAN COMPROMETIDO, QUEDARAN IMPEDIDOS DE POSTULAR A NUEVOS APORTES FONDEVE
- h) CUMPLIR CON LAS DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 3:** Para efectos de este Reglamento se entenderá por JUNTA DE VECINOS aquellas Organizaciones Comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

**ARTÍCULO 4:** La Municipalidad de Angol asignará anualmente un porcentaje de sus Recursos destinados para ejecutar los proyectos que postulen al presente fondo, dicho fondo estará compuesto por:

- a. Aportes Municipales
- b. Aportes de las Juntas de Vecinos que resulten beneficiadas con la ejecución de su proyecto
- c. Y en el caso que se asignen por Fondos contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.

El monto máximo como aporte Municipal para cada proyecto no podrá exceder de la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos).

## TITULO II

### DE LA POSTULACIÓN

**ARTÍCULO 5:** Las Juntas de vecinos legalmente constituidas, podrán presentar a la Municipalidad de Angol un proyecto de desarrollo comunitario para que sean acogidos a tramitación.

Dicha presentación deberá realizarse en la Oficina de Partes en las fechas que se señalan en el calendario establecido en el Artículo 14 del presente Reglamento, en horario de atención de público esto es de Lunes a Viernes entre las 09:00 hrs. y las 14:00 hrs y se realizará en un sobre cerrado que contendrá toda la documentación solicitada, acompañada de un oficio Conductor con una copia, los que serán timbrados con la fecha, colocando además la hora de recepción.

El oficio deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la junta de vecinos o Comité de adelanto
2. Nombre del proyecto
3. N° de vecinos beneficiados
4. Nombre, rut y firma del presidente y secretario de la junta de vecinos o comité de adelanto.

**ARTÍCULO 6:** Los proyectos deberán ser entregados en la Ficha de Postulación, que se acompaña como anexo a este Reglamento y se entiende como parte integrante del mismo, la que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta de Vecinos o comité de adelanto.

Además deberá cumplir con los siguientes requisitos y acompañar la documentación que a continuación se señala:

- a. Tener personalidad jurídica y directiva legalmente constituida a la fecha de la presentación del proyecto, lo que deberá acreditarse con un Certificado de Vigencia de la Organización y la Directiva
- b. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme a lo establecido en la Ley 19.862
- c. Copia simple del acta de asamblea en la que conste la aprobación del proyecto
- d. En caso de que la Junta de Vecinos postulante se hubiere adjudicado el año inmediatamente anterior a la postulación un proyecto financiado con el FONDEVE deberá presentar un Certificado emitido por su Directiva en que se de fe de que el proyecto se encuentra terminado y además acompañar la respectiva rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 7:** Aquellas Organizaciones que no acompañen a su postulación todos los documentos solicitados y en la forma que se exige en el presente Reglamento, serán devueltos a la respectiva Organización y quedarán por ese solo hecho excluidos de la postulación.

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos solicitados y acompañen toda la documentación pasarán a las siguientes etapas.



### TITULO III DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 8:** Existirá una Comisión Evaluadora de los proyectos propuestos por las Juntas de Vecinos, la que estará integrada por:

- a. Administrador Municipal
- b. Secretario Comunal de Planificación
- c. Presidenta de la Comisión DIDEKO del Concejo Municipal
- d. Director de Obras (en caso de Obras Civiles)
- e. Encargado de la Unidad Fomento Productivo (en caso de proyectos rurales)

**ARTÍCULO 9:** A la Comisión determinada en el Artículo anterior, le corresponderá estudiar los Proyectos presentados por las Juntas de vecinos, tomando en consideración la factibilidad técnica, legal, económica y social. Una vez estudiados los proyectos la Comisión emitirá un Informe al Sr. Alcalde quién dispondrá su presentación al Honorable Concejo Municipal.

El informe de la comisión considerará la naturaleza del proyecto, el impacto del mismo en la comunidad beneficiaria, el nivel de vulnerabilidad de la población y el aporte de los vecinos Económico ó en Mano de Obra (tasado en valor Económico, considerando los días y la mano de obra detallada), la mano de Obra deberá detallar la cantidad de participantes y su calidad ( ejemplo maestro de 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, ayudante, Pintor ó ayudante, Ceramista o ayudante, etc.), sin perjuicio de agregar cualquier otro antecedente que estime conveniente. Teniendo presente que al momento de ejecutar el proyecto se controlará lo indicado, tanto como aporte o Mano de Obra.

Al momento de emitir su informe la comisión tendrá presente en el procedimiento de asignación de recursos parámetros y condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes, como asimismo deberá considerar reglas de inhabilidad que eviten conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

## TITULO IV DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 10:** Una vez que el Honorable Concejo Municipal se pronuncie sobre los proyectos, el Sr. Alcalde de la Comuna notificará de la aprobación de los mismos a las respectivas Juntas de Vecinos.

**ARTÍCULO 11:** La resolución sobre los Proyectos FONDEVE aprobados por el Honorable Concejo Municipal requerirá de Decreto Alcaldicio, el que deberá contemplar el aporte del municipio.

## TITULO V

### DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 12:** La ejecución de los proyectos comprenderá las siguientes etapas:

- a. Entrega del aporte en dinero por parte de la Municipalidad de Angol a la Junta de Vecinos que hubiere resultada beneficiada con la ejecución de su proyecto a través del FONDEVE
- b. La Junta de Vecinos respectiva deberá contratar los servicios correspondientes o adquirir los materiales o bienes muebles solicitados para la ejecución de su proyecto. En caso que el proyecto se refiera a la ejecución de una obra, esta situación deberá ser informada la Dirección de Obras Municipales, para que quedé registro del inicio del proyecto
- c. Rendición del Proyecto que deberá incluir la rendición de la totalidad de los recursos, detallando con claridad lo aportado por la Municipalidad y los aportes efectuados por la Junta de Vecinos.

**ARTICULO 13:** Una vez Adjudicadas las Obras, La Dirección de Planificación, entregará los antecedentes a Administración Municipal quien dictará decreto Alcaldicio para nombramiento del Inspector para Supervisar y controlar cada proyecto adjudicados (en adelante ITO), quien dependerá de las siguientes Unidades según sea el caso:

- Dirección de Desarrollo Comunitario en los casos en que los proyectos no consideren ejecución de obras civiles
- Dirección de Obras Municipales para los casos en que los proyectos consideren ejecución de Obras Civiles.

El ITO, velará por que los materiales o bienes, que se financian a través del FONDEVE, se ejecuten y rindan de acuerdo a las bases del Proyecto. El Inspector, cuando el Proyecto lo requiera, podrá solicitar la Asesoría Técnica de otra unidad municipal.

Una vez verificado lo anterior, el ITO emitirá a la respectiva Junta de Vecinos un Certificado que acredite el cumplimiento en la ejecución del proyecto.

Ejecutados y Rendidos los Proyectos, El ITO en Compañía de las Juntas de Vecinos, Rendirán ante el concejo, Con Documentos y Fotografías, cuenta de lo Ejecutado, con los Fondos Asignados.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

**TITULO VI  
DE LOS PLAZOS**

**ARTICULO 14:** El cronograma para el FONDEVE correspondiente al año 2019 será el siguiente:

ETAPA	FECHAS
a. Entrega del Reglamento de Postulación	9 de abril hasta el 7 de mayo
b. Entrega del Proyecto por parte de la Junta de Vecinos (Postulación)	Hasta el 31 de mayo
c. Revisión de Antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora	Desde el 1 de junio hasta el 21 de junio
d. Aprobación de los Proyectos (Concejo Municipal)	El 10 de julio
e. Comunicación a las Juntas de Vecinos Seleccionados	Hasta el 17 de julio
f. Entrega del Fondo	A partir del 20 de julio hasta el 31 de julio.
g. Inicio de los proyectos	1º de agosto
h. Plazo para la Rendición de los Proyectos	Hasta 12 de diciembre de 2019

El Sr. Alcalde de la comuna presentará al Honorable Concejo Municipal el listado de proyectos aprobados para su ejecución por las Juntas de Vecinos.

Una vez comunicada la aprobación del proyecto la Junta de Vecinos respectiva dispondrá de un plazo de 15 días hábiles administrativos para coordinar con Encargado(a) de Organizaciones Comunitarias como Inspector para Supervisar para controlar los Proyectos Adjudicados.



## TITULO VII

### DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 15:** El incumplimiento en el plazo que tienen las Juntas de Vecinos para iniciar el proyecto, será causal suficiente para dejar el respectivo proyecto fuera del programa FONDEVE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 16:** Quedarán fuera de postulación en forma automática todos los proyectos que:

- a. No cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- b. No acompañen la totalidad de documentación solicitada en el presente reglamento.
- c. Pertenezcan a Juntas de Vecinos que hayan sido beneficiadas con un proyecto financiado por FONDEVE en años anteriores y que no hayan concluido y rendido los recursos que le fueron asignados.
- d. Que no sean compatibles con los planes y políticas Municipales, por ejemplo, aquellos que tiendan a satisfacer intereses particulares.



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

**TITULO VIII**  
**DE LAS PRIORIZACIONES**

**ARTÍCULO 17:** Los proyectos presentados al Departamento de Secpla e incluidos en la carpeta de proyectos FONDEVE, serán evaluados y priorizados técnicamente según el siguiente cuadro de indicadores y puntaje, siendo el mayor puntaje 100:

Todo proyecto deberá considerar un aporte de los beneficiarios de un 25% del monto total del proyecto.

ITEM	Indicador	Puntaje
	Mayor al 20% monto del total del proyecto	30
Mano de obra comprometida	Entre 10% hasta un 20% del monto total del proyecto	20
	Menor al 10% del monto total del proyecto	10
Presentación	Presenta antecedentes completos, legibles y de manera correcta.	40
	NO Presenta antecedentes completos, o no son legibles o están de manera incorrecta	10
Monto solicitado al Municipio	Monto solicitado al Municipio es inferior al 50% del monto máximo del aporte municipal (Art. 4).	30
	Monto solicitado al Municipio es inferior al 30% del monto máximo del aporte municipal (Art. 4).	20
	Monto solicitado al Municipio es igual al monto máximo del aporte municipal (Art. 4).	10



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

## NOMINA DE LOS BENEFICIARIOS

La siguiente nómina de personas, serán beneficiados directos del Proyecto:

Nombre del proyecto:

.....

NOMBRE	R.U.T.
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	

.....  
NOMBRE Y FIRMA PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION

Nota: - Los beneficiarios deben ser miembros activos de la organización



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

**FORMULARIO DE POSTULACION PROYECTO AL FONDO DE  
DESARROLLO VECINAL  
(FONDEV)**

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:

2.- NOMBRE DE LA UNIDAD VECINAL:

3.- ORGANIZACIÓN SOCIAL POSTULANTE:

3.1 NOMBRE:.....

3.2 PERSONALIDAD JURIDICA:.....

3.3 NUMERO DE INCRITOS ACTIVOS EN LA ORGANIZACIÓN:.....

4.- DESCRIPCION DEL PROYECTO: (Se deberá adjuntar, planos, detalles de las obras. Estudio, o cualquier antecedente que avale la factibilidad de poder ser ejecutado y a la vez poder ser evaluado, y una pequeña memoria explicativa)

5.- N° DE BENEFICIARIOS: (PERSONAS QUE SALDRAN FAVORECIDAS CON EL PROYECTO)

DIRECTOS (personas favorecida constantemente) :

N° HOMBRES (personas que se favorecerán en forma esporádica) :

N° DE MUJERES :

N° DE ADULTOS MAYORES :

N° DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS :

N° DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES :

N° TOTAL PERSONAS (sumatoria de Todos) :



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

6.- FORMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

A.- APORTE BENEFICIARIOS (No considerar el costo de la mano de obra, solo de los materiales o lo que se aporte en pesos)

\$.....

B.- APORTE MUNICIPAL (Esto corresponde al monto total que se solicitara al municipio para poder ejecutar el proyecto. Considerando que el monto del aporte no deberá sobrepasar \$ 1.000.000.-)

\$ .....

C.- CANTIDAD DE MANO DE OBRA QUE COMPROMETE EL PROYECTO:.....

\$..... (Equivalente en Dinero)

7.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO (Incluyendo todos los aportes, ya sean en materiales, y dinero aportado por los propios beneficiario, incluyendo lo que se solicitará al Municipio).

DESGLOSE

a.- Herramientas, Materiales, otros: \$  
(Expresado en pesos)

b.- Aporte Beneficiarios \$  
(Expresado en pesos)

c.- Aporte solicitado al FONDEVE \$  
(Expresado en pesos)

COSTO TOTAL DEL PROYECTO : \$

8.- FORMA DE FINANCIAMIENTO VECINAL (Forma en que la organización participará)

A1.- APORTE DE MANO DE OBRA  
Expresarlo en pesos.

\$.....Pesos

A.- APORTE DE MATERIALES  
Expresarlo en pesos.

\$.....Pesos

B.- APORTE EN DINERO (Monto de dinero en efectivo para aportar al proyecto

\$ ..... Pesos



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

9.- NUMERO DE PARTICIPANTES ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Se solicita fotocopia del Libro de Registro de Socios.

10.- AREA DE DESARROLLO DEL PROYECTO (Marcar con una cruz lo que corresponda)

- a.- Mejoramiento o reparación de sede o taller .....
- b.- Mantención de Área verde .....
- c.- Alumbrado para áreas verdes .....
- d.- Alumbrado de Sede o Taller .....
- e.- Equipamiento y/o Móbilario de Sede o Taller .....
- f.- Otros ..... (Especificar)

11.- PROYECTOS FONDEVE EJECUTADOS EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS

.....  
.....  
.....

12.- SECTOR Y LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO

- 1.- SECTOR: A.- RURAL .....
- .....  
(Marque con una cruz)
- B.- URBANO .....

13.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN:

NOMBRE COMPLETO .....  
DOMICILIO .....  
TELEFONO .....

.....  
FIRMA

14.- FECHA DE POSTULACION DIA .....

MES .....

FECHA DE INGRESO PROYECTO

(Ratifica Oficio Entrega) DIA .....

MES .....



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECPLA

COMPROBANTE POSTULACION FONDEVE

FECHA DE POSTULACION DIA .....

MES .....

FECHA DE INGRESO PROYECTO

(Ratifica Oficio Entrega) DIA .....

MES .....

FIRMA Y TIMBRE RECEPCIÓN